

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte actora sustituye el poder al Dr. Johnatan David Ramírez Borja, quien a su vez solicita el emplazamiento de la entidad demandada Ecorreciclaje Ltda. en liquidación. Sírvese proveer Santiago de Cali, 06 de octubre de 2020.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

Ref. Proceso Ejecutivo laboral Primera Instancia. Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Vs Ecorreciclaje Ltda en liquidación. Rad. 2018-449

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 560

Santiago de Cali, Seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora sustituye el poder al Dr. Johnatan David Ramírez Borja identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.127.106 y T. P. No. 231.829 del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a reconocerle personería jurídica para que actúa dentro el proceso.

Así mismo el apoderado sustituto de la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada Ecorreciclaje Ltda. en liquidación, toda vez que desconoce otra dirección en la que se pueda surtir la notificación del extremo demandado manifestándolo bajo la gravedad del juramento.

Revisado nuevamente el expediente se observa que a la fecha solo se ha tramitado lo correspondiente a la notificación conforme al art. art. 291 C.G.P. al demandado, quedando pendiente tramitar lo concerniente al aviso de acuerdo a lo preceptuado al art. 292 del C.G.P., razón por la cual no se accederá al emplazamiento solicitado.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

1. Reconocer personería al abogado Johnatan David Ramírez Borja identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.127.106 y T. P. No. 231.829 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en el proceso como apoderado de la parte actora.
2. Abstenerse de emplazar a la entidad demandada Ecorreciclaje Ltda. en liquidación, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d75bc0d3257f603639cade86a76b3567a879ea07284b213a5097ce7ad452168**
Documento generado en 06/10/2020 12:36:05 p.m.